

	PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS EXTINTOS ICT-INURBE O CON GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO CONSTITUIDOS A FAVOR DE DICHAS ENTIDADES PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA	Versión: 6.0
		Fecha: 12/04/2021
		Código: GPV-P-05

1. OBJETIVO:

Identificar los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatorio legal de los derechos y obligaciones de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE y los gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades, con el fin de determinar el procedimiento del proceso de Titulación y Saneamiento Predial o el proceso del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT que procede para adelantar su saneamiento.

2. ALCANCE:

Inicia con la revisión de la información disponible en el MVCT y/o la aportada por el peticionario para verificar si el predio objeto de análisis es propiedad del ICT-INURBE, así como los gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades, y finaliza con la respuesta al peticionario, la determinación del procedimiento o del proceso del MVCT que es competente para conocer el caso, según corresponda.

3. DEFINICIONES:

APLICATIVO ICT – INURBE: Sistema de información que contiene el histórico de la gestión adelantada sobre los predios de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

4. ABREVIATURAS

GTSP: Grupo de titulación y saneamiento predial
IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- 5.1 Previo al inicio de cualquier actuación administrativa en virtud a la Ley 1001 de 2005 y al Decreto 554 de 2003, se debe agotar el presente procedimiento; como evidencia, el formato GPV-F-23 Estudio Preliminar debe estar diligenciado y reposar en el expediente. De igual manera debe realizarse el reparto de los expedientes a los profesionales técnicos y jurídicos, utilizando para ello, el formato GPV-F-27 Asignación de expedientes, esta última actuación será exceptuada para los procedimientos GPV-P-06 Cesión a título gratuito de bienes de los extintos ICT-INURBE con vocación de uso público y/o zonas de cesión obligatoria y gratuita; GPV-P-03 Cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio a favor del ICT-INURBE y GPV-P-07 Promoción y acompañamiento en procesos de titulación; toda vez que estos se tramitan con la dinámica de estudio de urbanización, respuesta a derechos de petición y asistencia técnica.
- 5.2 La Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades a que hace referencia el presente procedimiento, se realiza cuando la propiedad de los inmuebles esté en cabeza de cualquiera de las siguientes entidades:

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011
NORMA	Decreto Ley 200 de 1939 28-ene-1939	Decreto 2956 10-nov-1955	Ley 3 de 1991 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 10-mar-2003	Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 04-may-2011
ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL - UAEL-ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá que cuando se mencione "ICT- INURBE", se hace referencia a cualquiera de las entidades que se relacionan en el cuadro anterior.

5.3 Actualización del aplicativo ICT-INURBE: El responsable de cada actividad debe registrar las gestiones preparatorias y las que se adelanten dentro de la actuación administrativa que se describe en el presente procedimiento en el aplicativo ICT-INURBE.

5.4 El Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, podrá convocar a una mesa de trabajo conjunta, con un representante de la Oficina Asesora Jurídica, a la cual de ser posible asistirán un representante de la Secretaría General, de la Subdirección de Servicios Administrativos y de la Dirección del Sistema Habitacional, en el evento que se presenten casos atípicos.

El acta de la mesa de trabajo deberá reposar en el expediente del caso por la cual se convocó y podrá servir de antecedente para casos similares.

5.5 Actores: Las partes que participan en este procedimiento son:

- Peticionarios.
- Entidades Territoriales.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Catastros Descentralizados.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Notarías.

5.6 Los riesgos asociados al procedimiento y los controles establecidos para su gestión deben ser consultados en el Mapa de Riesgos del Proceso "Gestión a la política de vivienda".

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

6. CONTENIDO:

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1.	<p>Revisa la información disponible en el MVCT y/o aportada por el peticionario para verificar si el predio objeto de análisis es propiedad del ICT- INURBE, así como los gravámenes constituidos a favor de dichas entidades.</p> <p>1.1 Si el predio no es de propiedad del ICT-INURBE y/o no tiene gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio a favor de dicha entidad, pasa a la actividad No. 2.</p> <p>1.2 Si el predio es propiedad del ICT- INURBE o tiene gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio a favor de dicha entidad, pasa a la actividad No. 5.</p>	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	Oficio, si aplica	En caso de que requiera información adicional para continuar el trámite, la solicitará mediante comunicación escrita al peticionario o entidad competente.
2.	Proyecta respuesta al peticionario informando que el MVCT no es competente para resolver su solicitud.	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP		
3.	Revisa y suscribe el oficio de respuesta al peticionario informando que el MVCT no es competente para resolver su solicitud.	Coordinador /GTSP	Oficio	
4.	<p>Actualiza y cierra el expediente en el Aplicativo ICT-INURBE, en caso de que exista expediente asociado al predio.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	Impresión de la actualización y cierre del expediente en el Aplicativo ICT-INURBE, si aplica	
5.	<p>Verifica la información disponible para determinar el procedimiento o área del MVCT que es competente para conocer el caso; según los siguientes criterios:</p> <p>a. Si el predio fue parte de un proyecto urbanístico adelantado por el ICT-INURBE.</p> <p>b. El señalamiento en el plano</p>	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	Oficio, si aplica	En caso de que se requiera información adicional para validar los puntos mencionados, la solicitará mediante comunicación escrita al peticionario o entidad competente la cual debe ir suscrita por el Coordinador del GTSP.

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
	<p>urbanístico histórico disponible del ICT-INURBE.</p> <p>c. Si el predio es un lote no construido o edificado.</p> <p>d. Si en el predio existe una vivienda construida o financiada por el ICT-INURBE o si el predio cuenta con una mejora.</p> <p>e. Si el predio tiene gravámenes, limitaciones al derecho de dominio y/o afectaciones.</p> <p>f. El uso actual del predio, determinado en los procesos de actualización y/o conservación de las autoridades catastrales.</p> <p>g. Si el predio cuenta con obligación hipotecaria asociada.</p> <p>h. Si existe un vínculo jurídico entre el peticionario o la persona registrada en el aplicativo ICT-INURBE y el predio.</p> <p>5.1. Cuando se determine que no es viable iniciar la actuación administrativa, pasa a la actividad No. 6.</p> <p>5.2. Cuando se determine que es viable dar trámite favorable a la petición, pasa a la actividad No.9.</p>			
6.	Proyecta respuesta al peticionario indicando que no es viable iniciar la actuación administrativa.	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP		
7.	Revisa y suscribe la respuesta al peticionario indicando que no es viable iniciar la actuación administrativa.	Coordinador / GTSP	Oficio, si aplica	
8.	Entrega la documentación al archivo de gestión del GTSP. Fin del procedimiento	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	GDC-F-10 Solicitud de consultas y/o préstamos de documentos archivo central	Esta actividad se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento GDC-P-04 "Consulta y préstamo de documentos"

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
9.	Traslada la petición al profesional del GTSP o proceso competente para conocer el caso.	Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	GPV-F-23 Estudio Preliminar diligenciado Memorando (para traslado a otras áreas)	Traslada al profesional del GTSP cuando la petición corresponda a la aplicación de los artículos 2, 3, 4, 6 o 7 de la Ley 1001 de 2005 o al 10 del Decreto 554 de 2003. Se dará traslado, mediante memorando suscrito por el Coordinador del GTSP, a la Subdirección de Servicios Administrativos del MVCT en los siguientes casos: a. El predio es un lote no construido y/o edificado, no tiene obligación hipotecaria registrada y no se puede demostrar el vínculo jurídico entre el peticionario o la persona registrada en el aplicativo ICT-INURBE y el predio. b. El predio es un lote no construido y/o edificado, del cual existe un documento en el que se pactó el valor de venta del inmueble o existe soporte de pago del valor pactado. c. El predio, dentro del plano urbanístico, tiene una destinación de <i>vendible</i> . d. El predio es apto para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social. e. La destinación y/o uso actual del predio es institucional o dotacional, excepto iglesias e instituciones religiosas. f. Existe un acto administrativo de terminación de actuación

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
				<p>administrativa en relación con el peticionario y/o la persona registrada en el aplicativo ICT-INURBE.</p> <p>Se dará traslado, mediante memorando suscrito por el Coordinador del GTSP, al Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del MVCT cuando exista un embargo o demanda en que una de las partes involucradas sea el ICT-INURBE.</p>
FIN				

7. CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
30/11/2017	1.0	2.0	<p>Se ajusta el procedimiento a la nueva plantilla establecida por el SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>Se actualizan responsables</p> <p>Se actualizan políticas de operación remitiendo la administración del riesgo al mapa de riesgos del proceso.</p>
21/08/2018	2.0	3.0	<p>Actualización de códigos de los formatos según SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión.</p>

GPV-P-05 Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio constituidos a favor de dichas entidades

29/03/2019	3.0	4.0	Se ajusta el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento del Proceso de Titulación y Saneamiento Predial, en sus ítems No. 5. Los cambios efectuados fueron: Se actualiza nombre del procedimiento incluyendo limitaciones al derecho de dominio. Se actualiza redacción del objetivo incluyendo en el las limitaciones al derecho de dominio. Los responsables externos pasan a políticas de operación identificados como actores. En políticas de operación se incluye la política de aplicar el análisis previo antes de iniciar cualquier actuación administrativa, se incluyen las limitaciones al derecho del domino a lo largo del documento (donde se requiera). Se incluye la política de Actualización del aplicativo ICT-INURBE, y la política de que el CGTSP puede convocar a reunión para casos atípicos de expedientes, se actualiza la observación de la actividad 1 y 5 eliminando tramite a seguir si el peticionario no aporta información requerida, se actualiza la evidencia de la actividad 4.
02/08/2019	4.0	5.0	Se ajusta la política de operación 5.1. incluyendo el formato TSP-F-32 Asignación de expedientes
12/04/2021	5.0	6.0	Se actualiza codificación del procedimiento y su estructura según mapa de procesos aprobado por Comité Institucional de Gestión y Desempeño en diciembre de 2019 y DET-G-04 Guía elaboración documentos del SIG versión 6.0

8. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ

Elaboró: Giselle I. Pava A.	Revisó: Cindy Carolina Forero	Aprobó: Felipe Walter Correa
Cargo: Contratistas – Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Cargo: Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	Cargo: Director del Sistema Habitacional
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 17/03/2021	Fecha: 17/03/2021	Fecha: 12/04/2021